

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| Referencia: | 2020/862J |
| Procedimiento: | Tramitación Subvenciones |
| Interesado: | FUNDACION APIP ACAM |
| Representante: | JOSEP RICOU BARCELO |
| SERVICIOS SOCIALES | |

José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

17. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2020/862J.

ABONO A LA FUNDACIÓN APIP-ACAM DE 4.500,00 € DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA CORRECTAMENTE.

Visto el Expediente 2020/862J, de Aprobación y pago de Subvención de APIP - ACAM, de Burjassot.

Visto el convenio de colaboración firmado en fecha 16 de abril de 2019, entre el M.I. Ayuntamiento de Burjassot y La Fundación APIP-ACAM, y ratificado en el acuerdo de La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de abril de 2019.

Visto que El objeto del presente convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento de Burjassot y la Fundación APIP-ACAM, para la ejecución del proyecto de actividades destinadas al reconocimiento de la injusticia y darla a conocer; promover soluciones y resolver las situaciones de necesidad humana mediante actividades asistenciales, laborales, formativas, sociales económicas y en general todas aquellas que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y de aquellas que se encuentren en situación de dependencia, pobreza o exclusión social, según queda reflejado en la escritura de su constitución., a realizar durante el ejercicio 2019 y siguientes. La Fundación viene desarrollando proyectos de reparación y/o reforma en viviendas de personas mayores con escasos recursos económicos que precisan ayuda para las actividades de la vida diaria, con el fin de colaborar con la Administración y la sociedad en la aplicación de las políticas activas y sociales para resolver necesidades sociales.

Visto el informe de la Intervención Municipal, nº de documento RC: 12020000014983 de fecha 18/06/2020, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto que en fecha 09 de julio de 2020, el Técnico Superior de Servicios Sociales emite el Informe Técnico en relación con la documentación presentada correctamente por la Fundación APIP-ACAM de Burjassot, para el abono de su Subvención.

Considerando el Informe emitido por el Negociado de Tesorería de fecha 15 de junio de 2020, acreditativo del certificado al que se refiere el artículo 88.3 del RGLS, en el que se informa que conforme a los datos obrantes en el negociado de Recaudación, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos, aprobado por el RD 1065/2007.

Asimismo, se considera que no existen subvenciones pendientes de justificar de ejercicios anteriores, no consta resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no se ha acordado como medida cautelar la retención de los libramientos de pago por lo que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tal como se establece en virtud del citado informe del Negociado de Tesorería.

Vista y Revisada la documentación obrante en el expediente, la Fundación APIP-ACAM, aportado correctamente los documentos siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario.
- Memoria de las actividades realizadas conforme al objeto del convenio.
- Anexo I, detalle facturas.
- Anexo II, declaración responsable.
- Certificados en vigor de estar al corriente en con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Nº de Registro de Entrada 2020011637 de fecha 08 de julio de 2020.

Visto el requerimiento de documentación de fecha 12 de junio de 2020, aceptado por la Fundación APIP-ACAM, el día 22 de junio de 2020, donde se le requería a la Fundación para que, subsanara las facturas presentadas de forma incorrecta y que a continuación se detallan:

| Nº ORDEN | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | NOMBRE PROVEEDOR | Motivo | IMPORTE DE LA FACTURA QUE SE APLICA A LA JUSTIFICACIÓN |
|----------|------------|---------------|-------------------|------------------------------------|--|
| 15 | 07110 | 30.07.2019 | Materiales Blanch | FALTA Sello y firma de la empresa. | 3,50 € |

Visto que la Fundación Apip-Acam ha subsanado el error de la Factura Anterior en fecha 29 de junio de 2020.

Además la Fundación Declara responsablemente en fecha 29 de junio de 2020, que no se percibe ninguna otra ayuda o subvención para los gastos justificados, que a continuación se relacionan ni para ninguna otra actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- Nominas de Francisco Gimeno Belda
- Nominas de Andrés Gómez López
- Nominas de Francisco Labrador Méndez
- Nominas de Antonio Soto Domínguez
- Factura de Teclisa.
- Factura Suministros Ruicom s.l.
- Facturas de Naturgy Iberia SA
- Facturas de Telefónica de España SAU.

Y cumpliendo el plazo otorgado a la asociación, se ha realizado por este departamento de Servicios Sociales, a la comprobación de toda la documentación aportada por la Fundación, con el fin de tramitar el abono de la subvención.

Visto que la competencia para aprobar los expedientes para el otorgamiento de subvenciones directas la tiene la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Decreto nº 2019001100, de fecha 28/06/2019.

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2020/905 por la intervención municipal mediante informe de fecha 13/07/2020.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aceptar, por el órgano competente, la documentación presentada correctamente por La Fundación APIP-ACAM de Burjassot.

Segundo.- El Ayuntamiento se compromete durante el presente ejercicio a apoyar el proyecto **Reparación de viviendas de personas mayores con escasos recursos económicos que precisa ayuda para las actividades de la vida diaria**, con la cantidad global de 4.500€. **Abonar** a LA Fundación 4.500,00 € de la justificación presentada correctamente.

Tercero.- Ordenar dicho gasto con cargo a la partida presupuestaria 2310/48003 “SUBV.ASOCIACION PARA LA INSERCIÓN PROF. (APIP)”

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes (7 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno